



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

---

### JEFATURA DEL ESTADO

---

#### LEY



#### PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Número 35/1972, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1973.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

#### DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de mil novecientos setenta y tres hasta la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres millones de pesetas, distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado, letra A. Los ingresos para el mismo ejercicio se calculan en cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres millones de pesetas, según se detalla en el adjunto estado, letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para incorporar al Presupuesto del año mil novecientos setenta y tres los remanentes de crédito del ejercicio precedente, en los casos que se enumeran a continuación:

a) Los que resulten al practicarse la liquidación definitiva del Presupuesto anterior en cualquiera de los siguientes conceptos:

Primero. Los destinados a favor de los Fondos Nacionales para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de Asistencia Social, de Protección al Trabajo y de Difusión de la Propiedad Mobiliaria, con arreglo a su legislación específica.

Segundo. Los créditos de Operaciones de Capital destinados a la financiación de las inversiones a que se refiere la Ley treinta y dos/mil novecien-

tos setenta y uno, de veintiuno de julio, sobre dotaciones presupuestarias para la Defensa Nacional, incluidas las figuradas en el capítulo segundo, destinadas a adquisición de repuestos, reparaciones y entretenimiento del material.

b) Los créditos extraordinarios y suplementarios, autorizaciones de pago, ampliaciones y transferencias de crédito, concedidos durante el segundo semestre de mil novecientos setenta y dos, podrán utilizarse durante el año mil novecientos setenta y tres, siempre que se destinen a las obligaciones que motivaron su concesión.

Para ello, los Ministerios que hayan de emplearlos en dicha forma y ejercicio lo manifestarán así al de Hacienda, quien dispondrá su incorporación, siempre que no excedan de las cantidades no dispuestas al finalizar el plazo para llevar a cabo las autorizaciones y disposiciones de gastos del ejercicio en que fueron otorgadas.

c) Los remanentes de los créditos legislativos que, por razón de contratos de obras de conservación y reparación, suministros, adquisiciones o servicios adjudicados antes de la segunda quincena del último mes del año mil novecientos setenta y dos, se encontraran, al principio de la indicada quincena, afectos al cumplimiento de los mismos, con cargo al capítulo segundo de las distintas Secciones del Presupuesto y sean anulados conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, podrán incorporarse, como de calificada excepción, si el motivo de su anulación hubiese sido que, por causas justificadas, no se hubiera cumplido lo pactado al terminar el año en que quedaron afectos al cumplimiento de la obligación.

Los créditos así incorporados se contabilizarán independientemente y no podrán ser utilizados, en ningún caso, para adquirir nuevos compromisos, sino que se dedicarán, única y exclusivamente, a la liquidación de los contratos que motivaron dicha incorporación, y se extinguirán, sin excepción

alguna, al finalizar el ejercicio económico de mil novecientos setenta y tres, por haberse realizado la obra, suministro, adquisición o servicio, o por anulación de la parte no utilizada.

Si en algún caso se estimara conveniente aceptar que el cumplimiento del contrato se realice con posterioridad al plazo antes indicado, deberá procederse a la actualización del gasto, y su importe se aplicará a los créditos correspondientes del Presupuesto que se encuentre en vigor al tener lugar dicho cumplimiento, si su naturaleza y cuantía lo permiten.

Los Departamentos ministeriales remitirán al de Hacienda en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado» y con la justificación que se determine las peticiones de incorporación.

d) Los anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de Ejercicios Cerrados, conforme a los preceptos contenidos en la Real Orden de doce de marzo de mil novecientos cuatro, o a los que, como complemento o modificación de la misma, pudieran dictarse por el Ministerio de Hacienda.

A tal efecto, los Departamentos ministeriales que hayan acordado el reconocimiento de las obligaciones remitirán al Ministerio de Hacienda, en el primer mes de cada trimestre, relaciones nominales de los acreedores que con anterioridad hayan reconocido, acompañadas de los expedientes tramitados y de las Ordenes resolutorias de los mismos, para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en un capítulo de Ejercicios Cerrados de la Cuenta de Presupuestos de las Secciones correspondientes.

La Dirección General del Tesoro y Presupuestos comunicará estas autorizaciones a los Ministerios proponentes, devolviendo los expedientes para que puedan disponer el pago de las cantidades reconocidas.

e) Los créditos procedentes del Programa de Inversiones Públicas y demás operaciones de capital, previa solicitud de los Ministerios y Servicios a que estén afectos, los que deberán justificar la existencia de los mismos al cierre del Ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos. Los créditos así incorporados se destinarán a la misma finalidad que tuvieron los originarios y se contabilizarán independientemente.

Las normas de este artículo serán de aplicación con las formalidades legales que correspondan a los presupuestos de los Organismos autónomos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Información y Turismo se remitirá al de Hacienda una previsión, con arreglo a la estructura determinada por la Orden ministerial de uno de abril de mil novecientos sesenta y siete para el ejercicio de mil novecientos setenta y tres, respecto al rendimiento de la «Tasa y productos de la publicidad radiada y televisada», y a la aplicación del mismo, que será aprobada por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda. El rendimiento de la «Tasa y productos de la publicidad radiada y televisada» se aplicará al correspondiente concepto del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Se faculta al Ministro de Hacienda para ampliar los créditos de los conceptos de los capítulos segundo y sexto asignados en este Presupuesto a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, con el importe de los ingresos que se realicen en el Tesoro con dichas finalidades, sin que puedan rebasarse las cifras que figuren en la previsión aprobada por el Gobierno, a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Al objeto de que el Ministerio de Información y Turismo pueda llevar a cabo las obras, adquisiciones e instalaciones, podrá el de Hacienda autorizar la contratación de las mismas, aun antes de producirse los ingresos, siempre y cuando no rebasen el setenta y cinco por ciento de las previsiones aprobadas y se demuestre fundadamente que en el transcurso del año habrán de producirse ingresos suficientes para satisfacer las obligaciones así contraídas.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para determinar los casos en que los ingresos presupuestarios originados por las operaciones que seguidamente se detallan, realizados en virtud de preceptos legales o reglamentarios, podrán generar créditos en concepto de análoga naturaleza económica del Presupuesto de Gastos del Estado:

a) Venta de bienes corrientes o prestación de servicios.

b) Enajenación de bienes patrimoniales del Estado o propiedad de Organismos autónomos, efectuada de acuerdo con el procedimiento general establecido en la vigente Ley del Patrimonio del Estado o, en su caso, con los regulados por Leyes especiales.

c) Los bienes inmuebles correspondientes a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles podrán permutarse o enajenarse con la autorización del Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, cualquiera que sea su cuantía, destinándose el producto de su venta, en caso de enajenación, a fines análogos, dentro del objeto social de la Renfe o de sus programas de inversiones, previa autorización expresa del Gobierno.

d) Aportaciones de las Corporaciones Locales o de otros Entes públicos o privados destinados a la financiación parcial de obras públicas a realizar por el Estado. Cuando la contratación de la obra a realizar precise la disposición previa de crédito podrá efectuarse la habilitación una vez sea firme el acuerdo de aportación.

e) Reembolso de préstamos.

El Ministerio de Hacienda determinará el alcance que deban tener los apartados d) y e), con informe del Ministerio de la Gobernación, en lo que se refiere a las Corporaciones Locales, y regulará el procedimiento administrativo y contable que habrá de seguirse para la habilitación de los créditos a que los mismos se refieren.

Artículo quinto.—Se consideran ampliables, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos comprendidos en el adjunto estado, letra A, que a continuación se detallan:

Uno. Los que en la Sección seis, «Deuda pública», se destinan al pago de intereses, amortización y gastos de las Deudas del Estado, del Tesoro o de las especiales existentes. Los pagos de esta Sección se aplicarán siempre al Presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos setenta y tres.

Dos. Todos los de la Sección siete, «Clases pasivas», y los que, con la misma finalidad, figuran comprendidos en las Secciones correspondientes de los Departamentos ministeriales.

Tres. Los comprendidos en las Secciones afectas a los Departamentos ministeriales y en la de «Gastos de diversos Ministerios» con destino a satisfacer:

a) La indemnización por residencia que devengue el personal en los puntos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.

b) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, así como el subsidio familiar del personal afecto a los servicios del Estado con derecho a su percibo, y la cuota sindical, cuando proceda.

c) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales, que doten conceptos integrados en los Presupuestos Generales del Estado, a fin de satisfacer las obligaciones de las Juntas de Retribuciones y Tasas, en los casos en que expresamente se determine su condición de ampliable.

d) Los trienios complementarios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración por aplicación de la disposición transitoria sexta de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, cuando sea necesario para su efectividad.

Cuarto.—En la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación», los destinados al pago de las siguientes atenciones:

a) Gastos de transferencias, giros y otros análogos de los Servicios del Giro Postal.

b) Indemnizaciones reglamentarias por pérdidas o sustracciones de correspondencia certificada o asegurada, fondos y efectos del Giro Postal y demás derivados, con relación a expedientes que se resuelvan dentro del ejercicio.

c) Cuentas de vales-respuestas y pago de saldos de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se cierran o liquiden durante el ejercicio.

d) Gastos de transferencias, sellos y certificaciones en el Servicio del Giro Telegráfico.

e) Saldos de la correspondencia telegráfica, radiotelegráfica o telefónica internacional o interior, cuyas cuentas se liquiden durante el ejercicio.

f) Nivelación del capital del Giro Telegráfico por los quebrantos sufridos a causa del extravío, fraude, robo o incidencias del servicio.

Cinco. En la Sección veintitrés, «Ministerio de Comercio», el destinado a subvencionar la me-

jora y el cambio de estructuras de los sectores de producción y comercio, en la forma y con las limitaciones que establece el artículo séptimo del Decreto tres mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta, de veintinueve de octubre.

Seis. En la Sección veinticuatro, «Ministerio de Información y Turismo», el destinado a dotar el «Fondo de Protección a la Cinematografía y al Teatro», en función de la recaudación que se realice en el Tesoro por los distintos recursos que, conforme a la legislación en vigor, sirvan de base para determinar el cifrado de dicho crédito.

Siete. En la Sección veintiséis, «Ministerio de Hacienda», los destinados al pago de los premios de cobranza de las contribuciones, impuestos y arbitrios, cuya recaudación esté a cargo de la Hacienda Pública, y al de premios o participaciones en función de la recaudación, en las condiciones que los propios conceptos determinen.

Ocho. En la Sección treinta y una, «Gastos de diversos Ministerios»; los destinados al pago de:

a) Participaciones en contribuciones e impuestos en función de su recaudación, que se hayan de satisfacer a Corporaciones Locales.

b) Otros derechos legalmente establecidos a favor de las Corporaciones Locales.

La dotación de los créditos a que se refiere el apartado c) del número tres, y los números cinco y seis es estimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtenga por cada una de las tasas o exacciones parafiscales que los modulan.

Los distintos créditos comprendidos en este artículo, que se dotan en función de determinadas recaudaciones, podrán ampliarse en la suma de los ingresos obtenidos en el año mil novecientos setenta y dos que excedan de la dotación asignada al correspondiente concepto presupuestario en el citado ejercicio.

Todos los créditos comprendidos en este artículo, excepto los incluidos en los apartados a) y d) del número cuatro, podrán destinarse al pago de obligaciones legalmente originadas en ejercicios anteriores.

Artículo sexto.—Se autoriza:

a) A los distintos Departamentos ministeriales para que puedan redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Hacienda, y de la Comisaría del Plan de Desarrollo, cuando se trate de inversiones.

b) Al Ministro de Hacienda para que, a propuesta de los titulares de los Departamentos ministeriales y previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo, pueda acordar las transferencias de crédito entre los distintos conceptos de operaciones de capital afectos a un mismo Servicio o Dirección General.

Esta autorización, en los términos y con las formalidades expresadas, se hace extensiva a las transferencias que hayan de efectuarse a la Sección treinta y una, «Gastos de diversos Ministerios», capítulo sexto, que tiene como finalidad atender a los gastos de toda clase de obras de construcción y reparación de edificios administrativos de ser-

vicio múltiple, incluso la adquisición de inmuebles correspondientes procedentes del mismo capítulo de las diversas Secciones, siempre que originariamente tuviesen aplicación análoga.

c) Al Gobierno:

Primero. Para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con el informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo y previa petición a aquel Departamento de los Ministerios respectivos, acuerde la realización de transferencias de crédito entre los conceptos comprendidos en los capítulos de Operaciones de capital de sus respectivos Presupuestos de Gastos.

Segundo. Para que, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo y a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar la realización de transferencias de los conceptos números once punto cero uno punto seiscientos veintiuno y treinta y uno punto cero uno punto seiscientos once a los comprendidos en los capítulos de Operaciones de Capital de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos. Cuando estas propuestas se refieran a inversiones no especificadas, por el Ministerio de Hacienda se determinarán los correspondientes conceptos adicionales.

Tercero. Para que, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo y a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar las transferencias entre los créditos destinados a subvenciones para fines de inversión consignadas en el capítulo séptimo de este Presupuesto, bien de la misma Sección o entre Secciones de distintas, con audiencia previa de los Departamento interesados.

Las normas de este artículo serán también de aplicación y con idénticas formalidades a los Presupuestos de los Organismos autónomos.

Artículo séptimo.—Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para que, a iniciativa de los titulares de los distintos Departamentos ministeriales y a propuesta del de Hacienda, acuerde la realización de las transferencias que las necesidades de los Servicios hagan indispensables entre los diferentes créditos del capítulo segundo consignados en cada una de las Secciones de este Presupuesto.

La autorización indicada no podrá ser utilizada para compensar aumentos de dotación mediante anulaciones en créditos que tengan reconocida la condición de ampliables o figuren con acreedor determinado.

La aprobación de las transferencias de crédito a que se refiere el presente artículo podrá extenderse a todos los de las Secciones, servicios, capítulos, artículos y conceptos de los Presupuestos de Gastos relativos a atenciones de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire (en este último Departamento la autorización sólo es aplicable a los créditos afectos a servicios de la Aviación Militar), y del de la Gobernación, en cuanto se refiera a dotaciones de la Guardia Civil y de la Policía Armada, siempre que su necesidad se derive de reorganizaciones que afecten a los Departamentos y Servicios citados, o se trate de las dotaciones fijadas en aplicación de la Ley treinta y dos/mil

novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio.

En ningún caso podrán utilizarse para realizar transferencias los créditos que hayan tenido que suplementarse durante el año, ni concederse suplementos de crédito a los que hayan servido para incrementar otros por medio de transferencia.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que, previa conformidad de los Ministerios interesados, realice transferencias entre los conceptos adecuados del artículo veintisiete de sus respectivos Presupuestos y el del igual aplicación figurado en la Sección treinta y una, «Gastos de diversos Ministerios» de las cantidades que procedan para la adquisición centralizada de mobiliario, equipo de oficina y material inventariable de todas clases, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre.

En todo caso, las transferencias de crédito que se soliciten al amparo de este artículo deberán justificarse en la forma establecida por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias para modificar las cifras presupuestadas.

Artículo octavo.—Se autoriza al Gobierno para que, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia y a propuesta del de Hacienda, acuerde las transferencias que procedan en las Sección dieciocho, de los distintos conceptos de inversiones a los de personal contratado, si la aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa hiciera necesario aumentar dicha clase de personal.

Asimismo, y con iguales trámites, se autorizarán las transferencias que en aplicación de la citada Ley resulten precisas entre los distintos conceptos de gastos corrientes del presupuesto del referido Departamento, siempre que no se varíe la naturaleza de los gastos.

Las transferencias a que se refiere el párrafo primero de este artículo se comunicarán a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo noveno.—En la autorización de transferencias al Ministerio de Educación y Ciencia que contempla esta Ley, se tendrán en cuenta las necesidades derivadas de la reestructuración prevista de la enseñanza no estatal, en especial en las zonas rurales y suburbanas y de los conciertos que con tal fin se establezcan.

Artículo décimo.—Cuando se produzca la necesidad de hacer algún gasto para el que no haya previsto crédito legislativo, o sea insuficiente el figurado en el Presupuesto, se aplicará rigurosamente lo establecido sobre créditos extraordinarios suplementarios en el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias. El conjunto de los créditos que en tales casos se conceden durante el ejercicio no podrá exceder del cinco por ciento del total de los créditos autorizados en el estado, letra A, de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo undécimo.—Se autoriza al Gobierno,

a propuesta del Ministro de Hacienda, para conceder anticipos de Tesorería, siempre que, a su juicio y por estar destinado su importe a cubrir necesidades inaplazables, sea manifiesta la urgencia de concesión, en los siguientes casos:

a) Cuando después de iniciada la tramitación de los oportunos expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y suplementarios hubiera recaído en los mismos informe favorable del Consejo de Estado.

b) Cuando se hubiese promulgado una Ley en la que se reconozcan derechos económicos que exijan la concesión de créditos suplementarios o extraordinarios.

El importe de los anticipos acordados que se encuentre pendiente de formalización con cargo a los créditos que, en su caso, se concedan al aprobarse por las Cortes los correspondientes proyectos de Ley, no podrá exceder, en ningún momento, del uno por ciento del total de los créditos autoriza-

dos en el estado letra A de los Presupuestos Generales del Estado. Para la determinación de este cómputo no se tendrán en cuenta los anticipos que se efectúen al amparo de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintiuno de julio, sobre dotaciones presupuestarias para la Defensa Nacional.

Si las Cortes, en su día, no aprobaran algún proyecto de Ley sobre habilitación de un suplemento de crédito o crédito extraordinario, el importe del anticipo que se hubiera utilizado por razón del mismo se reintegrará al Tesoro mediante pagos en formalización, imputados a aquellos créditos del presupuesto de gastos del Departamento a que afectó el anticipo que, atendidas las necesidades de los Servicios, sean más fácilmente susceptibles de minoración.

(Continuará.)

(Del B. O. del E. núm. 308, de 25-12-72.)

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETO



### NOMBRAMIENTO

Número 3538/1972 por el que nombra Director general de Servicios al General de División don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su re-

unión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Director general de Servicios al General de División don Ernesto Sánchez-Galiano Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del B. O. del E. núm. 313, de 30-12-72.)

## ORDENES

### Subsecretaría



### EQUIPO PARA LA PROGRAMACION DE LA PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GÓMEZ-ULLA», EN MADRID

Como continuación a la Orden de 27 de septiembre último (D. O. número 223), por la que se constituía el Órgano Gestor de las Obras del Nuevo Hospital Militar Central «Gómez Ulla», en Madrid, y teniendo en cuenta que la eficacia en el futuro funcionamiento del mismo dependerá no

sólo de la calidad del proyecto y de las obras ejecutadas, sino también, y de manera fundamental, de la adecuación del personal, material y organización general de los distintos servicios, a la idea que ha guiado la concepción del proyecto, que exige una estrecha e inmediata coordinación entre la ejecución de las obras y la previsión de las necesidades de todo tipo que plantea la puesta en servicio y mantenimiento del futuro Hospital, vista la propuesta de la Dirección General de Servicios e informes favorables de los Organismos asesores de este Ministerio, dispongo:

Artículo 1.º En la Dirección General de Servicios se crea un «Equipo para la programación de la puesta en marcha del Nuevo Hospital Militar Central «Gómez Ulla», encargado de las siguientes misiones:

— Estudiar y proponer a la Superioridad la Reglamentación interna, por la que habrá de regirse este nuevo centro médico-sanitario. Esta Reglamentación definirá de forma clara y explícita la organiza-

ción y funcionamiento a aplicar en los servicios de dirección, de administración, de farmacia, de alimentación y auxiliares de todo tipo, así como la coordinación e interdependencia de los mismos.

— Estudiar y proponer asimismo las necesidades de personal, de las distintas categorías, que exigirá el correcto funcionamiento, orientándolo con la amplitud de criterio que exige el lograr el grado de eficacia imprescindible en todo hospital moderno, teniendo en cuenta no sólo lo avanzado de las nuevas técnicas hospitalarias, sino previendo incluso los indudables adelantos futuros.

— Fijar y proponer, igualmente, el plan de necesidades de mobiliario, material y equipo, con análoga amplitud de criterio y con la antelación suficiente, que permita un plazo mínimo entre la terminación de las obras y la puesta en servicio de las instalaciones.

— Estudiar y proponer la adaptación progresiva de los servicios actuales a las necesidades que suponga

la ya programada ejecución por fases de las nuevas obras.

Art. 2.º Este equipo tendrá una duración temporal desde el momento de su creación hasta la completa puesta en servicio del Hospital y la comprobación de su funcionamiento adecuado y correcto, tras un prudencial plazo posterior a su inauguración.

Se mantendrá en estrecho contacto y trabajará en colaboración con el Organismo Gestor antes citado, a través, especialmente, del asesor técnico sanitario, perteneciente al Cuerpo de Sanidad Militar, designado en dicho Organismo Gestor.

Art. 3.º Los estudios y propuestas elaborados por el Grupo de Trabajo serán revisados y tramitados por el Inspector médico Director del Hospital Militar Central «Gómez Ulla», quien tiene la responsabilidad del funcionamiento del Hospital en las fases de transición y de puesta en servicio con su estructura definitiva.

Art. 4.º El equipo estará integrado por:

- Dos jefes u oficiales del Servicio de Estado Mayor (uno de ellos, jefe de equipo).
- Dos jefes u oficiales del Cuerpo de Intendencia.
- Dos jefes u oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Podrá incrementarse el equipo de trabajo con personal de los Cuerpos de Farmacia y Armamento y Construcción o personal civil titulado superior, experto en programación y organización hospitalaria, con el fin de realizar estudios concretos y asesorar sobre temas que, siendo de interés para el Hospital, escapen por su especialización a la competencia de este equipo de programación.

Art. 5.º Por la Dirección General de Servicios y de acuerdo con las Direcciones Generales respectivas se propondrá el personal militar que, sin perjuicio de su actual destino, pasará a prestar, de manera exclusiva, sus servicios en este equipo que se crea.

Art. 6.º La Dirección General de Servicios propondrá igualmente el personal auxiliar administrativo que habrá de desarrollar junto a este equipo las labores de su competencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

### Concursos

Una vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas»,

existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Para la selección de los solicitantes, se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos), la siguiente preferencia por Armas: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor, se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

Libre elección.

Una de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para profesor en el C. E. S. E. D. E. N., preferentemente para los que se encuentran en posesión del diploma de Estudios Mayores Conjuntos.

Esta vacante podrá ser solicitada por los comandantes que reúnan las condiciones señaladas, que serán destinados en defecto de peticionarios del empleo específico al que la vacante corresponde y que se encuentren en posesión de la preferencia señalada. Caso de ser destinado algún Comandante, ocupará vacante de teniente coronel.

Para la selección de los solicitantes, se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos), la siguiente preferencia por Armas:

Teniente coronel: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Comandantes: Indistintamente.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informes reservados que determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 y 8 de mayo de 1955 (DD. OO. núms. 186 y 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor, se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos,

a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Libre elección.

Una de teniente coronel o comandante, indistintamente, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor de la Subinspección de la I. M. E. C.

Para la selección de los solicitantes, se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (baremo o específicos), la siguiente preferencia por Armas:

Teniente coronel: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Comandante: Indistintamente.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor, se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efecto de petición para esta vacante.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERIA

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 20 de octubre de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 241), pasa destinado, con carácter voluntario, para Juez del Juzgado Militar Permanente de Ceuta, el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. José Rodríguez Rivas (1.886), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, de teniente coronel o comandante de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», correspondiente a la Instrucción General 170/172, anunciada por Orden de 15 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 282), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Subinspección de la 8.ª Región y Go-

bierno Militar de La Coruña, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Fernández López (4.059), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma o Cuerpo, plantilla eventual, de teniente coronel o comandante, anunciada por Orden de 27 de octubre de 1972 (D. O. núm. 247), pasa destinado, con carácter voluntario, al Patronato de Casas Militares, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Pedro Díez Fernández (4.318), de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos Militares.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla eventual, correspondiente a la Instrucción General 170/172, de comandante de la Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 30 de octubre de 1972 (D. O. núm. 249), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia General Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Restituto Martínez Rodríguez (4.573), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, de comandante de la Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 17 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 264), pasa destinado, con carácter voluntario, para juez del Juzgado Militar Permanente de Melilla, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Ramón Martínez Lemifia (5.293), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 10 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 258), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Sección de Policía Militar de Palma de Mallorca, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Ar-

mas», D. Guillermo Matas Puigserver (9.593), del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, el día 21 de diciembre de 1972 falleció en la plaza de Granada el teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Fernández Yañez (2.769), que tenía su destino en el Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasa agregado al Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar, en plantilla eventual, hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso o se cubran las vacantes existentes en dicho Organismo, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Honorio Egido González (4.791), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Lo que se publica a efectos de percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Enrique Rodríguez Pérez, jefe de la Brigada de Infantería D. O. T. VI y Gobernador Militar de la plaza de Victoria y provincia de Alava, al comandante de dicha Arma (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. José Ramírez Díaz (4.720), que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y situación del General de División en situación de disponible D. Joaquín Valenzuela y Alcibar Jáuregui.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Una vez cumplido el trámite prevenido en el apartado b) del artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 288), y como comprendido en igual apartado del artículo 1.º de la misma Ley, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el co-

mandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Alvarez Martín (6.384), con destino en la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Ultonia número 59, quedando en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Gerona.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 26 de diciembre de 1972, al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Cosido Caturia (6.822), de las Fuerzas de la Policía Armada, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destinos de carácter militar.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos honoríficos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número 15/1970 (D. O. núm. 176) y artículo 5.º del Decreto núm. 2.834/1971 (D. O. núm. 272), se concede el empleo de brigada honorífico de Infantería, al sargento del Arma, caballero mutilado permanente, D. Matías Gutiérrez Martín, que cumplió la edad de retiro señalada para los de su empleo y Escala el día 24 de febrero de 1963. Continuando en la misma situación y cometido que desempeña en la actualidad.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Padecido error en la propuesta formulada por la Dirección General de Mutilados, la Orden de 26 de mayo de 1972 (D. O. núm. 121), por la que se ascendía al empleo de sargento honorífico, entre otros, al cabo de Infantería, caballero mutilado absoluto don Lorenzo Ortega Tapia, queda rectificada por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su nombre y apellidos son los de D. Lorenzo Ortega Tobia.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Vacantes de destino

De libre elección:

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Sahariano D. Juan de Austria, III de La Legión (Aaún).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los sometidos a limitaciones específicas de permanencia.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad, y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, uniéndose copia de la Ficha-resumen y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección:

Una de capitán auxiliar de Infantería, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3 (Ceuta).

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad, y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 2.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección:

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión (Villa Cisneros).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, excepto los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad, y cursada directa-

mente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, uniéndose copia de la Ficha-resumen y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección:

Una de suboficial de Infantería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Infantería), Con conocimientos de mecanografía.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73) y certificado de los conocimientos mecanográficos que posea, expedido por el jefe de Cuerpo.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los Organismos que deban dar curso a las peticiones, tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66, de 2 de junio de 1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1953 (B. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», los jefes de Infantería, (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación y residencia que se indican.

Teniente coronel D. Teodoro Peña Martínez (2.611), el día 27 de diciembre de 1972, en Servicios Civiles (consolidado), procedente de Expectativa, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, continuando en la misma situación.

Teniente coronel D. José Ramiro Portas (1.800), el día 28 de diciembre de 1972, en Servicios Civiles (consolidado), procedente de Expectativa, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en la misma situación.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## CABALLERÍA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de sargento primero o sargento de Caballería, existente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, con preferencia para los que se hallen en posesión del título de Instructor de Automovilismo.

Esta vacante se halla comprendida, a efectos del percibo de complemento por especial preparación técnica, en el Grupo C, apartado dos de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. número 144).

Caso de ser destinado un sargento primero o sargento que no esté en posesión del título de Instructor de Automovilismo, se comprometerá a realizar el curso correspondiente en la primera ocasión, para lo cual se le dará preferencia absoluta.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para aquel personal a cuyo destino se le señala concretamente permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

El destinado con carácter voluntario vendrá obligado a ocuparla durante dos años.

Documentación a enviar al coronel jefe de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1972 (D. O. núm. 146): Instancia, Ficha-resumen e informe del jefe del Cuerpo, en el que se acredite que los interesados reúnen las condiciones físicas, psíquicas y morales para ocupar dicha vacante, indicando igualmente si se hallan en posesión del carnet de conducir, su clase, número y vigencia.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## ARTILLERÍA

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de

1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro, al subteniente especialista, con consideración de oficial mecánico ajustador de armas D. Ramiro Villaverde Sánchez (265), del Parque de Artillería de La Coruña, hasta los sesenta y un años. Madrid, 28 de diciembre de 1972.

## CASTAÑÓN DE MENA

## Ingresos

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con el empleo de sargento especialista de tercera a los auxiliares de suboficial especialista que a continuación se relacionan, con antigüedad de 31 de diciembre de 1972 y escalafonándose en la Sección, Grupo y Especialidad en que figuran por el orden que aparecen relacionados, pasando destinados a las Unidades y con el carácter que se indican:

## SECCION PRIMERA

## GRUPO DE MECANICOS AUTOMOVILISTAS

MECANICOS AUTOMOVILISTAS MONTADORES ELECTRICISTAS (PROCEDENTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DE LA CIUDADA ESPECIALIDAD)

## VOLUNTARIOS

Cabo primero José Martínez Sánchez (512), a la Unidad de Automovilismo de la División Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).

Otro, Antonio Sosa Sosa (513), al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).

Otro, Fernando Sánchez Sánchez (514), al Regimiento de Artillería AA. núm. 71 (Campamento, Madrid).

Otro, Manuel Alvarez Morales (515), al Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).

Otro, Manuel Blas Orbán (516), al Grupo de Sanidad de la Agrupación Logística núm. 6, para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, Mariano Mora Sánchez (517), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17 (Paterna, Valencia).

Otro, José Cruz Fernández (518), al Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel La Católica núm. 29 P. M. Batallón I (La Coruña).

Otro, Jesús Lope Arauzo (519), a la Compañía de Transportes de la División de Montaña «Navarra» núm. 6 (Burgos).

Otro, José Romero Bermúdez (520), a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral, Madrid).

Otro, Javier Navas Sedeño (521), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).

Otro, Alfonso Blas Orbán (522), al Grupo de Artillería Aerotransportable (La Coruña).

Otro, Juan Ramos Orue (523), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).

Otro, Pascual Romero Bautista (524), al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3 (Valencia).

Otro, Francisco Martín Pulido (525), al Batallón Mixto de Automovilismo del Sahara.

Otro, Lázaro González Noguera (526), a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, Sección de Costa (Cádiz).

Otro, Alfredo Cuellar Muñoz (527), al Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).

Otro, Carlos Canto Gallego (528), al Regimiento Mixto de Artillería número 32 (Melilla).

Otro, Agustín Martín Sánchez (529), al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16 (Cádiz).

Otro, Evaristo Barrera Hurtado (530), al Regimiento de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla).

Otro, José Chups Sánchez (531), a la Unidad de Automovilismo de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).

Otro, Enrique Castellano Alvarez (532), al Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga, León).

Otro, Angel Rodrigo Guerra (533), a la Unidad de Automovilismo de la Brigada Motorizada XXXIII (Cartagena, Murcia).

Otro, Jesús Cabas Cabas (534), al Grupo de Artillería de Campaña XXXII (Cartagena, Murcia).

Otro, Juan Martínez Obispo (535), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, Manuel Fernández de Cañete Prieto (536), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, Angel Blázquez Muñoz (537), a la Compañía de Transportes de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).

Otro, José Rivera Sánchez (538), al Regimiento Mixto de Infantería Escaya núm. 21, Batallón de Carros (Bétera, Valencia).

Otro, José Zotes Pérez (539), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15 (Cádiz).

Otro, Esteban Barba Rojo (540), al Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras, Cádiz).

Otro, Gonzalo Val López (541), al Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18 (Cartagena, Murcia).

Otro, Alvaro Díaz Ruiz (542), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, D. Ramón García Martín, del Burgo (543), al Regimiento de Infantería Cazadores de Alta Montaña Galla núm. 64, P. M. Batallón Pirineos XI (Jaca, Huesca).

Otro, Juan Dainas Cubero (544), al Regimiento de Infantería Soria número 9 (Sevilla).

Otro, Juan Ruiz Romero (545), al Pelotón de Reparaciones de la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, Valentín del Río Martínez (546), al Pelotón de Reparaciones de

la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña del Destacamento de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, Crescencio Sereno Naharro (547), al Regimiento Mixto de Artillería, núm. 30 (Ceuta).

Otro, Mariano Muñoz Sanz (548), al Regimiento Mixto de Artillería número 91, U. S. T. y M. (Palma de Mallorca).

Otro, Román Dávila González (549), al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8 (Melilla).

Otro, Alejandro Rodríguez García (550), al Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña Barcelona número 63, P. M. Batallón Chiclana VI (Lérida).

Otro, Isidro Martín Blázquez (551), a la Compañía de Transportes de la Brigada Motorizada XXIII (Jerez de la Frontera, Cádiz).

Otro, Rafael Moya Peña (552), al Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Jerez de la Frontera, Cádiz).

Otro, Pablo López Pedraza (553), a la Unidad de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.

Otro, Manuel Martín Portillo (554), al Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, Batallón Cataluña IV (Berga, Lérida).

## GRUPO DE MECANICOS AJUSTADORES DE ARMAS

MECANICOS AJUSTADORES DE ARMAS (PROCEDENTES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DE LA CIUDADA ESPECIALIDAD)

## VOLUNTARIOS

Sargento de Infantería D. Pedro González Porras (1.215), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).

Cabo primero José García García (1.217), al Regimiento de Artillería AA. Ligera para C. E. núm. 26 (Valladolid).

Otro, José Pérez Ortuñez (1.218), al Parque de Artillería de la División de Infantería Motorizada Maestrazgo número 3 (Valencia).

Otro, Juan Ortiz Córdoba (1.221), al Centro de Instrucción de Reclutas número 8 (Campamento de Rabasa, Alicante).

## FORZOSOS

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Orden de destinos de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Cabo primero José Sabino Fernández (1.216), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).

Sargento de Artillería de complemento D. José Cubero García (1.219), al Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (Colmanar Viejo, Madrid).

Cabo primero Alberto Rodríguez Fernández (1.220), al Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora).

Otro, Alfonso Tobal Marín (1.222), al Regimiento Mixto de Infantería Española núm. 18 (Cartagena, Murcia).

Sargento de Infantería D. Eduardo Sánchez Sánchez (1.233), al Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga, León).

Cabo primero Alvaro Menéndez Menéndez (1.224), al Regimiento de Zapadores para C. E. (Salamanca).

Otro, Celestino Alvarez Suárez (1.235), al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 8 (Campamento de Rabasa, Alicante).

Otro, Antonio Vivas Nivias (1.226), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Vicálvaro, Madrid).

Otro, Celso Rodríguez Fernández (1.227), al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).

Otro, Urbano Alvarez Alonso (1.228), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Vicálvaro, Madrid).

Otro, Antonio González López (1.229), al Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).

Otro, José Menéndez Llana (1.230), al Regimiento Mixto de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).

Otro, Jorge Gómez Gutiérrez (1.231), al Centro de Instrucción de Reclutas número 4 (Cerro Muriano, Córdoba).

Otro, José Fernández de la Fuente (1.232), al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).

Otro, Agapito Cardesin Fernández (1.233), al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11 (Vicálvaro, Madrid).

Otro, Julio Herrera Ortega (1.234), al Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Mecanizada XI (Campamento, Madrid).

Otro, José Jiménez Díaz (1.235), al Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba).

Otro, José López García (1.236), al Regimiento Mixto de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).

Otro, Francisco Carreño Díaz (1.237), al Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 P. M. Batallón Motorizable (Alcoy, Alicante).

Otro, Vicente Mansergas Salán (1.238), al Batallón de Instrucción Paracaidista (Campamento de Santa Bárbara, Murcia).

Otro, Estanislao Ruiz Romero (1.239), al Destacamento del Servicio de Artillería de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Cartagena, Murcia).

Otro, Luis Cabrejas Elvira (1.240), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, José Salas Martínez (1.241), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, Manuel Fernández Fernández (1.242), al Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XIII (El Goloso, Madrid).

Otro, José Fernández Gómez (1.243), a la Compañía Móvil de Reparaciones de Campaña (Madrid).

Otro, Francisco Peral Campos (1.244), al Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).

Otro, Evaristo Alvarez López (1.245), al Regimiento de Infantería Motoriza-

ble Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).  
Otro, César Fernández Vázquez (1.246), al Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).

Otro, José Alvarez Suárez (1.247), a la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña (Huesca).

Otro, Juan López Pelaez (1.248), al Regimiento de Infantería Acorazado Alcazar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).

Los destinados en vacantes del Sahara, vendrán obligados a ocuparlos con urgencia, y por un tiempo mínimo de dos años.

Los Directores de las Escuelas correspondientes, remitirán a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, copia de la Filiación y Hoja de Castigos de los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1972

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS

### Situaciones

Por haber sido nombrado ingeniero geógrafo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1972 (»B. O. del Estado» número 299 y D. O. núm. 294), el capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Guillermo Pinto Cordero (1.753), del Servicio Geográfico del Ejército, cesa en dicho destino y pasa a la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destinos de Interés Militar», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 2.2.3. a) de la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

#### Libre elección.

Para oficiales de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Hoyo de Manzanares, Madrid), para profesores en el mismo. Diecinueve de capitán y ocho de teniente.

Preferencias: Las previstas en la Instrucción General 127-190 del Estado Mayor Central, e Instrucción General Complementaria núm. 1 a la misma.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73), e informe reservado que señala la Orden de 7 de agosto de 1959 (D. O. núm. 478), y la de 19 del mismo mes y año (D. O. número 486), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias

será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos encargados de darles curso, lo dispuesto en el Artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Agregaciones

La Orden de 15 de diciembre de 1972 (D. O. núm. 287), por la que se ascendía a capitán auxiliar al teniente auxiliar de Ingenieros D. José Peña Calderón (1.081-1), quedando disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, se amplía en el sentido de que queda agregado a su anterior destino de la 3.ª Zona de la I. M. E. C., distrito de Barcelona, hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso, o se cubra la vacante de capitán auxiliar existente en la citada Zona.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Destinos

Para cubrir las vacantes de teniente auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, plantilla eventual, existentes en los Cuarteles Generales (Negociados de Documentaciones Personales), de las grandes Unidades que se indican, anunciadas de provisión normal, por Orden de 20 de noviembre de 1972 (D. O. núm. 267), se destina con carácter voluntario a los tenientes auxiliares de Ingenieros, que a continuación se expresan:

Al Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán El Bueno» núm. 2 (Sevilla)

Teniente auxiliar de Ingenieros don Antonio Camacho Domínguez (1.242), de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias, P. M. del Batallón XV (Tenerife), artículo 27.

Al Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Jerez de la Frontera)

Teniente auxiliar de Ingenieros don Manuel Jiménez Joya, del Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo), artículo 27.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos honoríficos

Padecido error en la propuesta formulada por la Dirección General de Mutilados, la Orden de 28 de julio último (D. O. núm. 171), por la que se concedía el empleo de sargento hono-

rífico de Ingenieros, entre otros, al cabo del Arma D. Miguel Moreno Aguado, queda rectificadada en el sentido de que su verdadero empleo era el de soldado en vez de cabo.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años al subteniente especialista operador de Radio don Antonio Sánchez Hidalgo (42), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ingresos

En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 7.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con el empleo de sargento especialista de tercera, a los auxiliares de suboficial especialista que se relacionan, con antigüedad de 31 de diciembre de 1972, escalafonándose en la Sección, Grupo y Especialidad en que figuran por el Orden que aparecen relacionados, destinándose a las Unidades que se expresan con carácter voluntario, excepto para aquéllos que se indica distinto carácter, causando baja en sus respectivas Escuelas en la fecha de esta Orden.

### SECCION PRIMERA

#### GRUPO DE MECANICOS Y OPERADORES ELECTRICISTAS

##### MECANICOS ELECTRICISTAS DE TRANSMISIONES

#### Cabos primeros

José Domínguez Jorge (431), al Regimiento de Infantería DCC. Toledo número 33 (Zamora).

Rafael Cepa Hernández (432), al Destacamento del Parque de Transmisiones de la Unidad de Servicio de Material de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares, Madrid).

Fernando Tarrifón González (433), a la Compañía Regional de Transmisiones de Canarias, Equipo de Parque, Sección Las Palmas (Las Palmas).

José Iglesias Reina (434), al Regimiento de Artillería AA. núm. 74 (Jerez de la Frontera).

Juan Molto Domínguez (435), al Regimiento de Infantería San Fernando número 11 (Alicante).

Tomás Gallardo García (436), al Destacamento del Parque de Transmisiones de la Unidad de Servicio de Material de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares, Madrid).

Pablo Llanos Ortiz (437), al Regimiento de Artillería de Campaña número 63 (Burgos).

Rafael Arribas Varela (438), al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3 (Valencia).

Francisco Rosuero Cánovas (439), a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Madrid).

José Velasco Abuiñ (440), al Batallón Mixto de Ingenieros III (Córdoba).

Ignacio Martínez Gómez (441), al Regimiento de Artillería AA. 71 (Campamento, Madrid).

Javier Gutiérrez Camarero (442), al Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).

José Fernández Serantes (443), al Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29 (La Coruña).

Miguel Sánchez Aquino (444), al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).

Antonio García Sanz (445), al Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

Luis Val López (446), al mismo.

Rodrigo Moralejo Aguado (447), al Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).

Carlos Gil Ferreño (448), al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1. (Salamanca). Forzoso.

Jesús Mayor García (449), al Parque Central de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

Manuel Molina Jiménez (450), al Regimiento de Artillería AA. núm. 74 (Jerez de la Frontera).

Manuel Vargas Lorenzo (451), al Batallón Mixto de Ingenieros XI (Campamento, Madrid).

Francisco Lucio Peña (452), al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para Unidades de Madrid.

Esteban del Buey Pérez (453), al Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).

Andrés Pérez García (454), a la Academia de Ingenieros del Ejército (Burgos).

Antonio Macho de la Puebla (455), al Destacamento del Parque de Transmisiones de la Unidad de Servicio de Material de la Brigada de Infantería Acorazada XIII (El Goloso, Madrid).

Nicolás Alapuerca Antón (456), al Batallón Mixto de Ingenieros LXI (San Sebastián).

Julio Mora Triviño (457), al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Retamares, Madrid).

Juan Francisco Calvo (458), al Regimiento de Transmisiones, para la Compañía C. B. H. 2.ª Sección (Grupo Hawk) (El Pardo, Madrid).

Francisco González Rodado (459), al

Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral, Hoyo de Manzanares).

José Camacho Rojo (460), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).

Manuel Cortazar Casado (461), al Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).

Antonio Alvarez Infante (462), al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la 5.ª Compañía de Radio (Destacamento de Las Palmas).

Angel Tejerizo Zamora (463), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Fernando Abalo Rivas (464), al Regimiento de Infantería Garellano número 45 (Bilbao).

José López López (465), al Regimiento Acorazado de Caballería Numancia número 9 (Lérida, provisionalmente en Barcelona).

Luis Martínez Nuño (466), al Grupo de Artillería de Campaña XXII (Jerez de la Frontera).

Pedro Peñarroya Sánchez (467), al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2 (Melilla).

Fernando Hernández Chávez (468), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Fuencarral, Hoyo de Manzanares).

Francisco San Pedro Sáez (469), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Carlos Lucena Domínguez (470), al Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).

Agustín Inarejos Marta (471), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Luis Herrera Larrondo (472), al Destacamento del Parque de Transmisiones de la Unidad de Servicio de Material de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII (Cartagena).

Anatolio Iglesias Alcón (473), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Batildo Díaz Campos (474), al Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).

Jorge Pedro Gómez (475), al Regimiento de Infantería Teruel núm. 48 (Ibiza).

Armando Gómez Aguaviva (476), al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

Florentino Ramo Mariscal (477), al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

Antonio Vaquero Molero (478), al Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2 (Córdoba).

Jesús Foguet Jabonero (479), al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

José Pérez Camero (480), a la Unidad de Helicópteros II, deberá efectuar su incorporación con urgencia y vendrá obligado a ocupar esta vacante durante dos años.

Juan Arribas Rubio (481), al Regimiento de Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel). Forzoso.

Jorge López Plasencia (482), al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la 4.ª Compañía de Radio (Destacamento de Tenerife).

Juan Peña López (483), del mismo, para la 3.ª Compañía de Radio (Destacamento de San Sebastián). Forzoso.

Francisco Polvorinos López (484), al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).

José Cuevas Cazalla (485), al Regimiento de Transmisiones, para la Compañía C. B. H. 1.ª Sección (Grupo Hawk, La Línea (Cádiz)).

Alonso Fernández Sánchez (486), a la Unidad de Helicópteros XIII, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Juan Lozano Sanz (487), al Batallón Mixto de Ingenieros XI (El Goloso, Madrid).

José Déniz Martín (488), al Regimiento de Infantería Fuerteventura número 56 (Puerto Ros, Arrecife).

Carlos Hormaechea Gorriá (489), al Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).

Juan Mateos Gallego (490), a la Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar, Equipo de Parque (Algeciras).

Jesús Domínguez Matilla (491), al Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).

Rafael Vargas Barroso (492), al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8 (Melilla).

Francisco Prieto Valencia (493), al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la 3.ª Compañía de Radio (Destacamento de Valladolid).

José Lorente Reviriego (494), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

Antonio Rame Hungría (495), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).

Jesús Pérez Garrido (496), a la Bandera Roger de Flor, I de Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid).

Adolfo Villa Cortazar (497), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Valladolid).

Juan Campoy García (498), a la Unidad de Helicópteros XI, para Cuerpo de Ejército (Colmenar Viejo, Madrid).

José Varela Carnero (499), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Valladolid).

Alfredo Medina Vega (500), al Tercio Gran Capitán, I de La Legión (Melilla).

José Gómez Sánchez (501), al Batallón Mixto de Ingenieros XII (Lérida).

Atanasio Oliva Almenara (502), al Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Toledo).

Jesús Jiménez García (503), al Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa).

José Núñez Ros (504), al Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla).

Tomás García Ron (505), al Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 (Ceuta). Forzoso.

Jesús Mesa Peña (506), al Tercio Gran Capitán, I de La Legión (Melilla). Forzoso.

Jesús del Caño Barber (507), al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, para la 5.ª Compañía de Radio (Destacamento de Fuerteventura).

Anturo Pomar Guardiola (508), al Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón).

#### OPERADORES DE RADIO

##### Cabos primeros

Luis Saiz López-Villareal (412), al Regimiento Mixto de Ingenieros número 9. Deberá efectuar su incorporación con urgencia y vendrá obligado a ocupar esta vacante durante dos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Servicios civiles

##### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de diciembre de 1972, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Braulio Echegaray Alonso (469), en situación de «En Servicios Civiles», continuando en dicha situación.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de diciembre de 1972, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Melchor Armenta Romero (784), en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», continuando en dicha situación.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Escala de complemento

##### Destinos

Cumplimentando la Orden de 9 de julio de 1971 (D. O. núm. 151), se des-

tina al alférez de complemento de Ingenieros, que a continuación se relaciona, con el fin de realizar las prácticas necesarias para conservar su aptitud y obtener el ascenso al empleo inmediato, el que habrá de efectuar la incorporación al día 10 de enero próximo.

Alférez de complemento D. Francisco González Giménez, al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de libre elección por Orden de 31 de octubre de 1972 (D. O. núm. 250), pasa destinado con carácter forzoso a la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, para la Comisión Inspectora de la 1.ª Región Militar (Madrid) el comandante ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Manuel Santos González (377), de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante Ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Madrid), para profesor de la asignatura de Análisis Matemático 1.ª.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Concursos

Una de capitán ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) existente en la Jefatura de Transportes del Ejército. Madrid.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Ayudantes

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Miguel Rodríguez Lafuente, del Destacamento del Parque de Transmisiones de la Brigada de Infantería Mecanizada número XXII, con doña Araceli Vicente Cuevas.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Vacantes de destino

De libre elección.

Para juez togado permanente de la 2.ª Región Militar: Una de comandante auditor de la Escala activa.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## INTENDENCIA

### Vacantes de mando

De libre elección.

Una de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, para el Man-

do del Grupo Regional de Intendencia número 4, Barcelona.

Documentación: Instancia, copia íntegra de la Hoja de Servicios e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 28 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Ascensos

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y el Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con antigüedad de 26 de diciembre de 1972, a los jefes y oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que se indican.

### A coronel

Teniente coronel (E. A.) D. Santiago Farrago Pérez (363), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar, en dicha Región Militar, plaza de Madrid.

### A teniente coronel

Comandante (E. A.) D. César Sevillano Calleja (577), del Hospital Militar de Barcelona, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

### A comandante

Capitán (E. A.) D. Tomás Ortega Navas (1.016), del Centro Técnico de Intendencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado a dicho Centro hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso o sea cubierta su vacante.

### A capitán

Teniente (E. A.) D. José Vinuesa Formenti (1.342), de la Jefatura de Intendencia del Sahara, en Canarias, plaza del Aaiún.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Centro Técnico de Intendencia.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 28 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Pagaduría y Caja Central Militar de Madrid.—Una de capitán de Intendencia de la Escala activa.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## VETERINARIA MILITAR

### Vacantes de mando

De libre elección.

Una de teniente coronel veterinario de la Escala activa en la Unidad de Veterinaria núm. 5.

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición, excepto los que tengan señalada permanencia específica.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, aparta-

do uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente topógrafo, con antigüedad de 29 de diciembre de 1972, al alférez topógrafo don José Escario Nasarre, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico, continuando en su actual destino.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



## VARIAS ARMAS

### Concursos

Segunda convocatoria.

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual correspondiente a la I. G. 170/172, asignada a la Auditoría de Guerra de la 1.ª Región Militar.

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destinos de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destino, a efectos de petición para esta vacante, excepto para aquel personal a cuyo destino se le señala concretamente permanencia específica, por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, a partado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Curso de aptitud

Finalizado el curso XIII-B para ingreso en la Escala auxiliar, convocado por O. C. de 3 de abril de 1972 (D. O. núm. 78), se declaran aptos en el mismo con fecha de 19 de diciembre de 1972, a los suboficiales que, por Armas y Cuerpos se relacionan, por el orden de puntuación obtenida en el mismo.

### Infantería

- 1.—Brigada D. Vicente Neyla Campo.
- 2.—Otro, D. Bartolomé Jordana Vila.
- 3.—Otro, D. Pedro Lumbreras Muñoz.
- 4.—Otro, D. Anselmo Melchor de los Reyes.
- 5.—Otro, D. Gregorio Peña Calderón.
- 6.—Otro, D. Juan Verde Chueca.
- 7.—Otro, D. Mariano Moreno Martín.
- 8.—Otro, D. Julián González Martín-Orozco.
- 9.—Otro, D. Manuel Conde Rodríguez.
- 10.—Otro, D. Manuel Rodríguez Cuadros.
- 11.—Otro, D. José Luis Castillo Alegre.
- 12.—Otro, D. Alfredo Santiago Pazos.
- 13.—Otro, D. Enrique Maudos Huguet.
- 14.—Otro, D. Ricardo Santos Mouriño.
- 15.—Otro, D. Vicente Castellano Fernández.
- 16.—Otro, D. Francisco Osorio Ramírez.
- 17.—Otro, D. Sabas Moreno Benavente.
- 18.—Otro, D. Justo Muñoz López.
- 19.—Otro, D. Ramiro Reyes Martínez.
- 20.—Otro, D. Luis Sánchez Villar.
- 21.—Otro, D. Bonifacio Ayuso Manzano.
- 22.—Otro, D. Rafael Melero Pérez.
- 23.—Otro, D. Luis Rodríguez Baranda.
- 24.—Otro, D. José Vieites Castro.
- 25.—Otro, D. Joaquín Navarro Enrique.
- 26.—Otro, D. Emilio Barambio Bayo.
- 27.—Otro, D. Valeriano Robledo Izquierdo.
- 28.—Otro, D. Severiano Serrano Martín.
- 29.—Otro, D. Francisco Moreno González.
- 30.—Otro, D. Lorenzo Martínez Berbel.
- 31.—Otro, D. Javier Rodríguez Malet.
- 32.—Otro, D. Ricardo Aguasca Amós.
- 33.—Otro, D. José Medina Rodríguez.
- 34.—Otro, D. Antonio Sánchez Sánchez.
- 35.—Otro, D. Antonio Rodríguez Navarro.
- 36.—Otro, D. Carlos Alba Delgado.
- 37.—Otro, D. Bernardino Gimeno Alonso.
- 38.—Otro, D. Jaime Albeldá Alonso.
- 39.—Otro, D. Emilio Martín Garrido.

- 40.—Otro, D. Miguel Reguero Fernández.
- 41.—Otro, D. Domingo González Nogal.
- 42.—Otro, D. Tomás Vázquez Pombo.
- 43.—Otro, D. Antonio Hidalgo Durán.
- 44.—Otro, D. Vicente Sarabia Martínez.
- 45.—Otro, D. Julio Castro Piñeiro.
- 46.—Otro, D. Francisco Ochoa Vázquez.
- 47.—Otro, D. Antonio Granados Fornieles.
- 48.—Otro, D. José Algarte Sánchez.
- 49.—Otro, D. Manuel Algora Bermúdez.
- 50.—Otro, D. Carmelo Cortés Terradillos.
- 51.—Otro, D. Hilario Faba Alarcón.
- 52.—Otro, D. José Cabrera Duque.
- 53.—Otro, D. Ramón Caro Muñoz.
- 54.—Otro, D. José García Sixto.
- 55.—Otro, D. Nicasio Caro Balmaseda.
- 56.—Otro, D. Agustín de Dios Marcos.
- 57.—Otro, D. Luciano Randolfo Fernández.
- 58.—Otro, D. Pedro Bocanegra Medina.
- 59.—Otro, D. José Barroso Márquez.
- 60.—Otro, D. Manuel Pulido Borrego.
- 61.—Otro, D. Francisco Gabarrón Ruiz.
- 62.—Otro, D. Luis González Pozo.

### Caballería

- 1.—Brigada D. Juan Ramón Fernández Arias.
- 2.—Otro, D. Juan Caunedo Montoya.
- 3.—Otro, D. Segundo Arcos Martínez.
- 4.—Otro, D. Mateo de Sosa Robledo.
- 5.—Otro, D. Antonio Olmo Fernández.
- 6.—Otro, D. Agustín Crespo Cornide.
- 7.—Otro, D. Manuel Casado Cuadrado.
- 8.—Otro, D. Lázaro Gómez Paredes.
- 9.—Otro, D. Isidoro Fernández Guerrero.
- 10.—Otro, D. José Bravo Solís.
- 11.—Otro, D. Francisco Ruiz Muñoz.
- 12.—Otro, D. Juan Sánchez Sánchez.
- 13.—Otro, D. Juan Torrado Fernández.
- 14.—Otro, D. Floriano González Ruiz.
- 15.—Otro, D. Adolfo Santamaría Asensio.
- 16.—Otro, D. José Collado Tornero.
- 17.—Otro, D. Julián Díez Platero.
- 18.—Otro, D. Vicente Ferrer Calderón González.

### Artillería

- 1.—Brigada D. José Serrano Marmol.
- 2.—Otro, D. Miguel Cresus Hernández.
- 3.—Otro, D. Antonio Pineda Martín.
- 4.—Otro, D. Francisco Bauza Vich.
- 5.—Otro, D. Miguel Barceló Rubí.
- 6.—Otro, D. Antonio Huescar Fernández.
- 7.—Otro, D. Antonio Vicario Guerrero.

8.—Otro, D. Juan Ramos García.  
 9.—Otro, D. José Marcos Sus.  
 10.—Otro, D. Ricardo Calvo Merino.  
 11.—Otro, D. José Sánchez Arnaldos.  
 12.—Otro, D. Pedro Pizis Duro.  
 13.—Otro, D. Claudio Sánchez Plaza.  
 14.—Otro, D. Antonio Pérez Moras.  
 15.—Otro, D. Celestino Giménez Gutiérrez.  
 16.—Otro, D. Antonio Cesteros Casado.  
 17.—Otro, D. José Castro Morales.  
 18.—Otro, D. Isidoro Cruz Ramos.  
 19.—Otro, D. Luis Suárez Sánchez.  
 20.—Otro, D. Valentín Fagundo Piñero.  
 21.—Otro, D. Salustiano García Navarro.  
 22.—Otro, D. Carlos Márquez Nieto.  
 23.—Otro, D. Francisco Raydal Tur.  
 24.—Otro, D. Miguel Flores León.  
 25.—Otro, D. Antonio Cava Navarro.  
 26.—Otro, D. Eladio Barrado Prieto.  
 27.—Otro, D. Juan Mañes Monzón.  
 28.—Otro, D. Juan Jiménez de Haro.  
 29.—Otro, D. Alejandro Díaz Carbajales.  
 30.—Otro, D. Manuel Aliño Urbina.  
 31.—Otro, D. Eugenio Magán Rivas.  
 32.—Otro, D. Eutimio García Sedano.  
 33.—Otro, D. Miguel Llop Soler.  
 34.—Otro, D. Clodoaldo Alvarez Merchán.  
 35.—Otro, D. Diego Vivas Ojeda.  
 36.—Otro, D. Jesús Espuela Orgaz.  
 37.—Otro, D. José Costa Bonet.  
 38.—Otro, D. Graciliano Núñez Pórras.  
 39.—Otro, D. Emilio Prado Narro.  
 40.—Otro, D. Mariano Mateos Gil.  
 41.—Otro, D. Juan Narro Ezquerria.  
 42.—Otro, D. Juan Pineda Piedra.  
 43.—Otro, D. Eduardo Rodríguez Rodríguez.  
 44.—Otro, D. Severiano Calvo Arenillas.  
 45.—Otro, D. Diego Rivero Valdenebro.  
 46.—Otro, D. Dionisio Mansilla Gallego.  
 47.—Otro, D. Francisco Manet Llopis.  
 48.—Otro, D. Benjamín Moreno López.  
 49.—Otro, D. José Tompens Oliver.  
 50.—Otro, D. Manuel Corral Domínguez.  
 51.—Otro, D. Pedro Gómez Oliva.  
 52.—Otro, D. Mariano Estévez Gutiérrez.  
 53.—Otro, D. José García Villaécija.  
 54.—Subtite. D. José Fonseca Rojas.  
 55.—Brigada D. Manuel Ruiz Rubio.  
 56.—Otro, D. Francisco Fernández Castro.  
 57.—Otro, D. Antonio Crespo García.  
 58.—Otro, D. José Acevedo Vázquez.  
 59.—Otro, D. Teógenes Ballesteros Megía.  
 60.—Otro, D. Molecio Hernández-Carpintero.  
 61.—Otro, D. Valeriano Remacha Balueña.  
 62.—Otro, D. Francisco Martínez Martínez.  
 63.—Otro, D. Ramón Ferreira Lencoiro.

64.—Otro, D. José Antonio Sánchez Vega.  
 65.—Otro, D. Fernando García García.  
 66.—Otro, D. Francisco López Moreno.  
 67.—Otro, D. Félix Sánchez Lambea.  
 68.—Otro, D. Feliciano Cuadrado Corredera.  
 69.—Otro, D. Pedro Roig Tur.  
 70.—Otro, D. Antonio Caro Rodríguez.  
 71.—Subteniente D. Manuel Lozano Florez.  
 72.—Brigada D. Agustín Suárez Díaz.  
 73.—Otro, D. Pedro Medina Orellana.  
 74.—Otro, D. Félix Fernández Fernández.  
 75.—Otro, D. Antonio Ardila Márquez.  
 76.—Otro, D. Pedro López Vicente.  
 77.—Otro, D. Carlos Vázquez Benítez.  
 78.—Otro, D. Antonio Pedraza Cardeñosa.  
 79.—Otro, D. Antonio Cerón Florenciano.  
 80.—Otro, D. Marino Piélagos Fernández.  
 81.—Otro, D. Victoriano San José Zarzosa.  
 82.—Otro, D. José López Burgos.  
 83.—Otro, D. José Díaz Mestre.  
 84.—Otro, D. José Cuenca Cabezas.  
 85.—Otro, D. Rafael Seguí Pons.  
 86.—Otro, D. Gonzalo Pulido Merino.  
 87.—Otro, D. Dionisio Jiménez Carnot.  
 88.—Otro, D. José Osset Casteleiro.  
 89.—Otro, D. Angel Iglesias Pascual.  
 90.—Otro, D. Julián Pesquera Serano.  
 91.—Otro, D. José Martín Pérez.  
 92.—Otro, D. Fernando Gallardo Robles.  
 93.—Otro, D. Juan García Miguez.  
 94.—Otro, D. Juan Mansilla Pedroso.

#### Ingenieros

1.—Brigada D. Marcelino Madrigan Diez.  
 2.—Otro, D. Julio Salamanca Fernández.  
 3.—Otro, D. Juan López de Manuel.  
 4.—Otro, D. José Martínez Alarcón.  
 5.—Otro, D. Fernando Morant Huguet.  
 6.—Otro, D. Rafael Marrero Silva.  
 7.—Otro, D. Pedro Aguado Bravo.  
 8.—Otro, D. José Ferreira Franqueira.  
 9.—Otro, D. Carmelo Barrera Ruiz.  
 10.—Otro, D. Arturo Roldán Contre-ras.  
 11.—Otro, D. Manuel Aranda López.  
 12.—Otro, D. Joaquín Díaz Ruiz.  
 13.—Otro, D. Juan Nebot Villanueva.  
 14.—Otro, D. Jacinto García Ayuso.  
 15.—Otro, D. Matías Gómez Somarribas.  
 16.—Otro, D. Ovidio Oliva Rodríguez.  
 17.—Otro, D. Ramón Renedo Orts.  
 18.—Otro, D. Federico Cañas Cervilla.

19.—Subteniente D. Alfonso Hernández Martínez.

#### Intendencia

1.—Brigada D. Rafael Sanguino Muñoz.  
 2.—Otro, D. Manuel Coca Morales.  
 3.—Otro, D. Antonio Hernández Rodríguez.  
 4.—Otro, D. Antonio Muñoz Alben-dea.  
 5.—Otro, D. Eutimio Vicente Martín.  
 6.—Otro, D. Pedro Simón Martínez.  
 7.—Otro, D. Jesús González Jiménez.  
 8.—Otro, D. Francisco Martín Barra.  
 9.—Otro, D. Alfredo Fernández González.  
 10.—Otro, D. Agustín Ramos Vargas.  
 11.—Otro, D. Andrés Gómez Sánchez.  
 12.—Otro, D. Alberto Robledo Querali.

#### Sanidad

1.—Brigada D. Fernando Viñuales Olano.  
 Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



#### Destinos

La Orden de 28 del actual (D. O. número 297), por la que se destina al sargento honorífico de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Aureliano Melgar Antolín, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Aurelio y no como, por error material, se hacía constar.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Dirección General de la Guardia Civil



#### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se expresan, a los capitanes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Gil Sánchez-Valiente Portillo,

de la Academia Especial, a la Dirección General.

Don Ildefonso Pérez López, de disponible, a la Dirección General.

Don Lucio Sánchez Saucedo, de disponible en la 1.ª Zona, a la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico, quedando afecto para documentación y haberes al 11 Tercio (Madrid).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina con el carácter de forzoso a la 521 Comandancia de la Guardia Civil (Pamplona), al teniente de dicho Cuerpo D. Urbano Pérez García, de la 652 Comandancia (Gijón).

Madrid, 28 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 2 del mes actual (D. O. núm. 277), se destina a la Academia de Guardias de El Escorial de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo D. Elviro López del Prado Arévalo, de la 112

Comandancia (Madrid), quedando afecto para documentación y haberes al Centro de Instrucción.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Soledad Renedo González al teniente de la Guardia Civil D. Juan Linares Sañudo, con destino en la Academia de Guardias de Ubeda (Jaén).

Madrid, 29 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos

La Orden de 28 de diciembre de 1972 (D. O. núm. 297), por la que se asiente al empleo de subteniente al brigada D. Antonio Buján Otero y siete más, queda rectificada en el sentido de que la fecha que le corresponde es la de 24 de diciembre de 1972 y no

la que, por error material, se hacía constar.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

La relación de señalamiento de haberes pasivos de fecha 8 de noviembre de 1972, publicada en el DIARIO OFICIAL número 267, de 23 del mismo mes, queda rectificada, en lo que afecta al coronel de Infantería D. Francisco Fernández de Ana, en el sentido de que el DIARIO OFICIAL que publicaba su Orden de retiro era el 219 y no el 216 como se consignaba.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El General Secretario, Félix Bertrán de Lis Tamarit.



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a

situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

*Personal que se cita*

Subteniente D. Timoteo Ranera Yela.

Cabo primero D. Francisco Delgado Casas.

Otro, D. Basilio Félix Romo. Policía D. Rafael del Pozo Horcas. Lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 313, de 30-12-72.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ-ULLA»

Este establecimiento necesita ofertas de artículos frescos de compra diaria, para la segunda quincena de febrero próximo.

Leche: 8.000 litros.  
Carnes y Jamón: 3.230 kilogramos.  
Pescados: 1.730 kilogramos.  
Gallinas: 800 unidades.  
Huevos: 2.500 docenas.  
Frutas y verduras: 10.350 kilogramos.

Patatas: 5.000 kilogramos.  
Viveres en general: 1.500 kilogramos.  
Vino: 2.500 litros.  
Hielo: 100 barras.  
Cervezas: 300 docenas de botellas.

Se admiten ofertas hasta las 10,30 horas del día 15 de enero de 1973. Información. Teléfono: 238 83 00. Madrid, 26 de diciembre de 1972.

Núm. 684

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Hasta las diez horas del día 18 de enero, se admiten ofertas de viveres de difícil conservación (carne, pescado, huevos, frutas, etc.), para atenciones de este Hospital durante el mes de febrero próximo.

Pliego de bases e información, en Administración.

Valencia, 27 de diciembre de 1972.

Núm. 685

P. 1—1